

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA NAVIDEÑA PROYECTO CEUTA BRILLA EN SU COMERCIO 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Nicola Cecchi Bisoni, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L, en virtud de su nombramiento por el Consejo de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2023, y, conforme a la delegación de competencias de dicho órgano de gobierno, según se establece en el artículo 17 de los Estatutos de Servicios Turísticos de Ceuta (S.T.C), con domicilio en Ceuta, Calle Edrissis, s/n, edificio Baluarte de los Mallorquines y titular del CIF: B-11960697.

DE OTRA PARTE, Don Karim Bulaix García-Valiño en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), con CIF: Q-11173007D, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en sesión constitutiva del Pleno de la Cámara de fecha 20 de abril de 2022 y que le otorga poderes de representación conforme al artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. Que el Presupuesto General aprobado para la Ciudad Autónoma de Ceuta anualidad 2025 (BOCCE extraordinario n.º 85, del 27/12/2024) incorpora en el Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, por importe de 20.000,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 467.04.432.0.013.
- II. Considerando el objeto de la subvención otorgada a la Ciudad de Ceuta, la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la indicada subvención nominativa concedida por Servicios Turísticos de Ceuta a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, para el desarrollo de campañas navideña proyecto Ceuta brilla en su comercio.
- III. Que el art. 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación determina que éstas son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos constitutivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. El art. 3 establece que la finalidad de dichas corporaciones será la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les

atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

- IV. Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- V. De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2025, se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la LGS, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.
- VI. La LGS dispone, en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.
- VII. Por su parte, el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS

A tal efecto, ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, consideran de interés la firma del presente Convenio, que se regulará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), para el desarrollo de la campaña navideña Proyecto Ceuta brilla en su comercio 2025.

SEGUNDA.- Régimen jurídico del convenio.

El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005.

TERCERA.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la CÁMARA en ejecución del presente Convenio, serán las contenidas en el proyecto que obra en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

PROYECTO.- CONVENIO CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA TURÍSTICA NAVIDENA PROYECTO CEUTA BRILLA EN SU COMERCIO 2025.

La Cámara de Comercio dentro de sus actividades encaminadas a la mejora y desarrollo del comercio local y atracción de turistas, ha centrado sus esfuerzos en fomentar y potenciar la llegada de turistas procedentes del país vecino y del turista peninsular con el atractivo de realizar compras en nuestros comercios locales, así como potenciar el consumo del cliente local ya establecido. Mejorar el turismo de compras en Ceuta es, pues, el destino principal de este proyecto.

El presente proyecto se articula en tres grandes líneas complementarias de campañas comerciales consecutivas distribuidas en diferentes actuaciones promocionales durante los meses de octubre a diciembre de 2025, que conforman un conjunto para mantener una dinámica de consumo en los comercios de la ciudad y mejorar el atractivo comercial e imagen de Ceuta.

LÍNEA 1. CAMPALA PARTICIPATIVA E INCENTIVO AL CONSUMO:

1. CONCURSO ESCAPARATES:

La cámara realizará un concurso para premiar los tres primeros escaparates decorados con motivos navideños, valorando criterios como originalidad, creatividad, iluminación y ambientación.

2. CONCURSO ÁRBOL DE LOS DESEOS:

Por cada compra igual o superior a 20 euros en los establecimientos adheridos, los consumidores podrán participar en este sorteo. La Cámara de Comercio realizará sorteos públicos a lo largo de la campaña mediante los cuales se otorgarán cheques regalo por valor de 200 euros, que podrán canjearse en comercios locales durante el mes de febrero.

3. CONCURSO RALLY DE COMPRAS:

Actividad de fidelización mediante la cual los clientes que acumulen compras por un importe superior a 50 € participan en sorteos de cheques de 1.000 €, generando un importante estímulo económico en el tejido comercial.

LÍNEA 2. SERVICIOS DE APOYO AL COMERCIO LOCAL:

1. SERVICIO DE ENVOLVER REGALOS:

La Cámara de Comercio habilitará tres casetas navideñas ubicadas en las principales zonas comerciales de Ceuta. En ellas se ofrecerá de forma gratuita el servicio de envoltorio de regalos para compras realizada en el comercio local. Además será espacio de información y participación pudiendo los consumidores depositar sus tickets para participar en los sorteos mencionados.

2. ASESORÍA EXPRESS EN MARKETING DIGITAL NAVIDEÑO:

Sesiones individuales o grupales que ayudan a los comerciantes a mejorar su presencia en redes sociales, optimizar campañas publicitarias y aprovechar la temporada para incrementar ventas.

3. KIT GRÁFICO NAVIDEÑO:

Material visual personalizado (carteles, plantillas, banners y decoración) que permite reforzar la identidad conjunta de la campaña y mejorar la imagen de los comercios adheridos.

4. FOTOGRAFÍA PROFESIONAL DEL PRODUCTO:

Apoyo gratuito para la creación de material gráfico de calidad, orientado a la promoción online y a la modernización de la comunicación visual de los establecimientos.

LÍNEA 3. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN:

La Cámara de Comercio desarrollará una campaña de comunicación integral para reforzar el mensaje de “Esta Navidad, Ceuta compra en casa”, combinando acciones en medios digitales, redes sociales, prensa local y soportes físicos. El objetivo es aumentar la visibilidad de la campaña, promover la participación ciudadana y proyectar una imagen unificada y positiva del comercio ceutí.

Calendario de ejecución: Las actuaciones se realizarán durante las dos últimas semanas de noviembre y durante la campaña de Navidad tal y como se recoge en el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentadas por la CÁMARA.

TERCERA.- Financiación.

El importe de la financiación destinado al proyecto subvencionable, a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta es de 20.000,00 €, cuya imputación y gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 467.04.432.0.013 del Capítulo IV del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, ejercicio 2025.

CUARTA.- Entidad beneficiaria de la subvención.

Será beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio la CÁMARA, entidad que, de conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa estatal de aplicación, ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad www.ceuta.es; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente, así como con la hacienda local (OASTCE).
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la Cámara, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2021)

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

5.1.- LA CÁMARA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto presentado.

5.2.- Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Comunicar inmediatamente a Servicios Turísticos de Ceuta cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice Servicios Turísticos de Ceuta.
- d) Comunicar a Servicios Turísticos de Ceuta la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiarel mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.

- f) Conservar, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad del carácter público de los fondos.
- i) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

5.3.- Por su parte, Servicios Turísticos, con las finalidades y bajo las condiciones recogidas en el presente convenio, abonará a la CÁMARA, la cantidad de 20.000.00 euros con cargo a la dotación finalista prevista a tal efecto en el programa IV del vigente Presupuesto de STC, correspondiente a la anualidad 2025, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal efecto les faciliten la institución firmante.

El abono de la cantidad recogida en el párrafo anterior, se realizará tras la finalización de cada una de las actividades establecidas en el cronograma y en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

SEXTA.- Abono de la subvención.

Prevía tramitación del correspondiente expediente de pago, Servicios Turísticos de Ceuta procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art. 34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.
- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por Servicios Turísticos de Ceuta.

SÉPTIMA.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la CÁMARA queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2026. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante Servicios Turísticos de Ceuta, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La CÁMARA deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las "Instrucciones generales para la justificación", elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2021. La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado "Documentos: Guía de Subvenciones":

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI.- Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

- A. Si la CÁMARA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de Servicios Turísticos de Ceuta.

- B. **FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO:** Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, y a fin de evitar la doble financiación del objeto subvencionable, se aportará por el destinatario una declaración jurada sobre tal extremo.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- C. **SUBCONTRATACIÓN.** No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por Servicios Turísticos de Ceuta.
- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, LA CÁMARA podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

LA CÁMARA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables los gastos subvencionables que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes:

A. PERSONAL: Costes salariales, por todos los conceptos, del personal propio designado por el beneficiario para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en los términos recogidos en el mismo.

- En ningún caso podrá imputarse a la subvención los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.
- Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones: Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en el Convenio Colectivo que, en su caso, le sea de aplicación; A las retribuciones que resulten se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.; Las retenciones a cuenta del IRPF.

B. PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios,

asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.

- C. GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc..), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.
- D. OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
- E. EXCLUSIONES:** En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 "Exclusiones" de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:
- a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
 - b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
 - d. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
 - e. Los gastos que superen el valor de mercado.
 - f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.
 - g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

- h. Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención y autorizado por Servicios Turísticos de Ceuta.

OCTAVA.- Difusión y publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de Servicios Turísticos de Ceuta.

NOVENA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

DÉCIMO PRIMERA.- Extinción y causas de Resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, al considerar que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la CÁMARA, Servicios Turísticos de Ceuta quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad relacionada con gastos incurridos a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la CÁMARA, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto